

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 2 NOV 2023

2023-5-1-0008009

<u>VISTO</u>: las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios en el ámbito del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

<u>CONSIDERANDO</u>: I) que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el referido concepto;

II) que es conveniente incluir nuevos servicios en la nómina de exportación de servicios vinculados a la prestación de servicios de mediación y arbitraje comercial internacional;

<u>ATENTO</u>: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el segundo inciso del literal a) del numeral 11) del artículo 34 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

ASUNTO 1 1 7 9

"Quedan comprendidos en este literal los servicios de carácter técnico, prestados en el ámbito de la gestión, administración, técnica o asesoramiento de todo tipo, y los servicios de consultoría, mediación y arbitraje comercial internacional, traducción, proyectos de ingeniería, diseño, arquitectura, asistencia técnica, capacitación y auditoría."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia